

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00297**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder para actuar toda vez que en el índice digital 02 denominado "DemandayAnexos 297" no obra.
2. Establezca a qué corresponde el monto que se reclama en la pretensión 5) por concepto de "lucro cesante futuro" conforme a la exigencia prevista en el artículo 206 del CGP, estimándolo concretamente bajo juramento.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>25</u> Hoy <u>04-05.2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
